



**Memorando Nro. MCE-CCOMEX-2014-0052-M**

**Quito, D.M., 13 de febrero de 2014**

**PARA:** Sr. Dr. Genaro Baldeon Herrera  
**Viceministro de Negociaciones, Integración y Defensa Comercial**

**ASUNTO:** FE DE ERRATAS DE RESOLUCIÓN 002-2014 DEL PLENO DEL  
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

De mi consideración:

Por medio de la presente comunicación tengo a bien informarle que el Comité Técnico Interinstitucional del COMEX, en sesión llevada a cabo el día 7 de enero de 2014, conoció y aprobó el Informe: Estudio de Aranceles Sector Metalmecánico. En este documento se incluye un total de 144 subpartidas arancelarias pertenecientes al sector antes referido, las mismas que fueron consideradas para un incremento de arancel al Techo Máximo Consolidado establecido por la Organización Mundial de Comercio.

Dicho informe sirvió de insumo para la adopción, por parte del Pleno del Comité de Comercio Exterior, de la Resolución Nro. 002-2014, de 14 de enero de 2014, mediante la cual se reformó las tarifas arancelarias del Arancel del Ecuador, correspondientes a 144 subpartidas que podrán sustituir importaciones de manera inmediata con producción nacional, resolución esta cuya publicación solicité mediante Oficio Nro. MCE-CCOMEX-2014-0020-OF, de 16 de enero de 2014.

De manera posterior a los antecedentes relatados, recibí el Memorando N.-MCE-CPI-2014-0015-M, de 3 de febrero de 2013, mediante el cual la Ing. Claudia Buitrón Bolaños, Coordinadora de Políticas de Importaciones del Ministerio de Comercio Exterior, indica que se suscitó un error en el pre aludido informe del 7 de enero de 2014, de manera específica en tres subpartidas cuyo arancel propuesto para el incremento es erróneo, lo que trae como consecuencia que se verifique el mismo error en la resolución.

Debe entenderse dicha situación como un error de tipeo puesto que del informe ya mencionado se desprende que el incremento arancelario se verificaría en base al Techo Máximo Consolidado, lo cual fue aprobado por el Pleno del COMEX en este sentido; al respecto se debe aclarar que los techos consolidados para aranceles ad valorem de las subpartidas 7216690000, 7216910000 y 7216990000, es de 20%, por lo que los valores de 21%, 22% y 23%, respectivamente, adolecen de un error derivado de la utilización de la función "autocompletar series" del programa informático empleado para el procesamiento de los datos.

Como secretario de la sesión del COMEX de fecha 14 de enero de 2014, certifico que la decisión del Pleno de dicho organismo fue incrementar al techo consolidado de la OMC los aranceles ad valorem aplicables a las mercancías mencionadas en el informe técnico aprobado en dicha sesión. Por lo expuesto solicito se autorice la publicación en el



**Memorando Nro. MCE-CCOMEX-2014-0052-M**

**Quito, D.M., 13 de febrero de 2014**

Registro Oficial de la siguiente fe de erratas, en la Resolución N.- 002-2014, adoptada por el Pleno del Comité Ejecutivo en sesión de 14 de enero de 2014:

**Donde dice:**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESIGNACIÓN DE LA MERCANCIA</b>	<b>TARIFA ARANCELARIA</b>
7216690000	Los demás	21
7216910000	Obtenidos o acabados en frío, de productos laminados planos	22
7216990000	Los demás	23

**Debe decir:**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESIGNACIÓN DE LA MERCANCIA</b>	<b>TARIFA ARANCELARIA</b>
7216690000	Los demás	20
7216910000	Obtenidos o acabados en frío, de productos laminados planos	20
7216990000	Los demás	20

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Victor Angel Murillo Ordoñez  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMEX**

ms